



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 137/24**

Sucre, 04 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota DESPACHO CITE No. 398/24 de 02 de abril de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, se AUTORICE el préstamo del Salón Rojo del Palacio Consistorial, con la finalidad de realizar la SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SUCRE, evento que se llevará a cabo el Día Viernes 12 de Abril de 2024, a Hrs. 14:30, para el efecto invitan a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana (como veedores de la referida Sesión); haciendo constar que dicho acto se realizará en el marco de la Ley No. 548, Código Niña, Niño y Adolescente; Ley Municipal Autónoma No. 120/18 y la Resolución Administrativa No. 14/16.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en favor del impetrante, el uso del SALÓN ROJO DEL PALACIO CONSISTORIAL, con la finalidad de realizar la SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SUCRE, evento que se efectuará el Día Viernes 12 de Abril de 2024, a Hrs. 14:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al art. 58 de la Constitución Política del Estado: Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 6 del Reglamento de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, sobre el Uso del Salón Rojo, dice: También se otorgará el uso del Salón Rojo, cuando se lleven a cabo reuniones de trascendencia en el orden político, social, económico y cultural, donde participe en forma directa el Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al art. 9 del Reglamento de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, sobre el Uso del Salón Rojo, señala: Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos por el Concejo Municipal. (En el presente caso, si bien no está contemplado en el Reglamento, el Uso del Salón Rojo, para "Sesiones del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes; sin embargo, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, autorizar el uso del Salón Rojo, en favor del Alcalde Municipal del GAMS, para la finalidad requerida).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.036/24
R.A.M. N° 137/24
CM-724
Pá. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del SALÓN ROJO DEL PALACIO CONSISTORIAL, en favor del Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de realizar la SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SUCRE, evento que se efectuará el Día Viernes 12 de Abril de 2024, a Hrs. 14:30, sujeto a una Agenda Especial; con la invitación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana (como veedores de la referida Sesión).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar todas las previsiones en coordinación con Secretaria Administrativa y la Unidad de Protocolo del Concejo Municipal, además de preservar los bienes del Salón Rojo del Palacio Consistorial.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la de la Directiva y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

